



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A
CATALUNYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A
BARCELONA.
OFICINA D'ESTRANGERIA.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA.
OFICINA DE EXTRANJERÍA.

RES-CO-RTE-EA-080020210018222

AMELA GUILLAMON MARIA TRINIDAD

RESOLUCIÓN

Resolución de concesión de Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial, por arraigo laboral, con autorización para trabajar

Nº Expediente: 080020210018222 (RTE - EA)
Fecha de solicitud: 13/07/2021
Fecha de resolución: 30/03/2022
Fecha de efectos: 30/03/2022 Fecha de caducidad: 29/03/2023

HECHOS

1. En fecha 13/07/2021 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial a nombre de **MUSTAPHA ESUIF** con NIE Y8793042H.
2. La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida al Subdelegado del Gobierno en Barcelona por la Disposición adicional primera del Real decreto 557/2011, de 20 de abril.
3. Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el Real decreto 557/2011, de 20 de abril, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
2. El Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Por todo lo cual, vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales inicial solicitada en favor de D/Dª **MUSTAPHA ESUIF**, en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiéndole de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de seis meses de vigencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Barcelona, 30/03/2022
El Subdelegado del Gobierno en Barcelona
Carlos Prieto Gómez